



## REGLAMENTO GENERAL

### LIII SALÓN ANUAL DE ARTISTAS PLÁSTICOS DE ENTRE RÍOS – 2016

#### PINTURA – DIBUJO – GRABADO – ESCULTURA – ARTE CERÁMICO

**Artículo 1º:** El Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia de Entre Ríos convoca al LIII Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos, organizado por el Museo Provincial de Bellas Artes Dr. Pedro E. Martínez de la ciudad de Paraná. El presente Reglamento regirá la convocatoria, organización y pautas de funcionamiento.

#### DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 2º:** Podrán participar artistas mayores de 18 años, nativos de la provincia de Entre Ríos. Los artistas oriundos de otros puntos del territorio nacional deberán demostrar una residencia continua de 5 (cinco) años en la provincia de Entre Ríos a la fecha de inauguración del Salón. Los argentinos naturalizados deberán acreditar además 5 (cinco) años de ciudadanía.

Todos los artistas deberán presentar fotocopia del documento de identidad (aunque ya lo hubieren realizado en anteriores ediciones del Salón), y en el caso que corresponda, la documentación que acredite lugar de nacimiento y tiempo de residencia en la provincia.

**Artículo 3º:** Los artistas participantes deberán presentar dos obras en todas las secciones, exceptuando la de Escultura donde se podrá enviar una o dos obras.

En todos los casos, se deberá fijar un rótulo al dorso o en la base (en el caso de Escultura y Arte Cerámico) de las obras con los siguientes datos:

- Nombre y apellido del autor.
- Domicilio.
- Título de la obra.
- Año de realización.
- Procedimiento, dimensiones y Sección en la que participa.
- Instrucciones detalladas sobre la manera correcta de ensamblar y/o colgar la obra.

**Artículo 4º:** El Museo proveerá al artista de una boleta de envío con carácter de Declaración Jurada, siendo obligatoria su presentación junto a la/s obra/s. Los artistas detallarán allí los procedimientos utilizados y la aceptación o no de la participación en muestras itinerantes. Cada artista deberá enviar su obra acompañada de un Currículum Vitae con fotografía, el cual será presentado en sobre cerrado con el nombre del artista en el frente. Quienes hayan presentado CV en anteriores ediciones del Salón Provincial, deberán actualizarlo.

**Artículo 5º:** El participante que falseara su declaración jurada, una vez constatado fehacientemente, será pasible de las siguientes sanciones: el retiro de la obra del Salón Pro-

vincial; la inhabilitación para participar en el Salón por el término de 10 (diez) años; y de exponer en el Museo Provincial de Bellas Artes “Dr. Pedro E. Martínez” por el mismo período.

## **DE LA ADMISIÓN DE OBRAS**

### **Artículo 6º:**

Se admitirán:

a) Obras originales.

b) Dípticos y trípticos, sólo cuando las partes integrantes mantengan una relación coherente en la temática y el procedimiento. Cada díptico o tríptico será considerado una sola obra, por lo que el conjunto deberá respetar las medidas establecidas.

### **Artículo 7º:**

#### **Sección Pintura:**

Los envíos deberán ser obras que conceptualmente reúnan las condiciones de la disciplina Pintura. Podrán ser realizadas con las siguientes técnicas: óleo, acrílico, temple, acuarela, pastel, gouache, sintético, técnicas mixtas y otros procedimientos y materiales no tradicionales de uso en la actualidad.

Deben tener fecha de realización, técnica y firma.

Las medidas de las obras no deberán exceder los 200 cm de alto ni los 150 cm de ancho, incluyendo el marco.

Deberán presentarse enmarcadas e incluir sistema de colgado apropiado y acorde al peso de la obra.

### **Artículo 8º:**

#### **Sección Dibujo:**

Los envíos deberán ser obras que conceptualmente reúnan las condiciones de la disciplina Dibujo. Podrán ser realizadas con las siguientes técnicas: grafito, sanguina, tinta, carbón, pastel y técnicas mixtas con soportes y procedimientos no tradicionales de uso en la actualidad.

Deben tener fecha de realización, técnica y firma del autor.

Las medidas de las obras no deberán exceder los 150 cm de alto ni los 150 cm de ancho, incluyendo el marco.

Deberán presentarse enmarcadas e incluir sistema de colgado apropiado y acorde al peso de la obra.

### **Artículo 9º:**

#### **Sección Grabado:**

Los envíos deberán ser obras que conceptualmente reúnan las condiciones de la disciplina Grabado. Podrán ser realizadas con las siguientes técnicas: aguafuerte, aguatinta, barniz blando, buril, punta seca, litografía, serigrafía, linografía, xilografía, collagraph, técnicas mixtas con procedimientos de impresión tradicional y no tradicional, de uso en la actualidad.

Deben tener firma, fecha de realización, técnica y número de copia.

Las medidas de las obras no deberán exceder los 150 cm de alto ni los 150 cm de ancho, incluyendo el marco.

Serán presentados enmarcados y deberán incluir sistema de colgado apropiado y acorde al peso de la obra.

### **Artículo 10º:**

#### **Sección Escultura:**

Los envíos deberán ser obras que conceptualmente reúnan las condiciones de la disciplina Escultura. Podrán ser realizadas con los siguientes materiales: mármol, piedra, bronce, cemento, madera, hierro, fundición, ensamble, técnicas mixtas y materiales no tradicionales de uso en la actualidad. También se aceptarán murales escultóricos.

Las esculturas no deberán exceder los 180 cm de alto sin base y los 230 cm totales con base incluida. El peso máximo no debe superar los 100 (cien) kilogramos, ni ocupar una superficie mayor de 120 cm por lado.

En el caso de murales escultóricos, las medidas de las obras no deberán exceder los 150 cm de alto ni los 150 cm de ancho. El peso máximo no deberá exceder los 10 (diez) kilogramos.

En ambos casos, si se necesitaran bases o sistema de colgado para la exposición de la obra, éstos serán provistos por el artista, acordes con el peso, tamaño y forma adecuados.

### **Artículo 11º:**

#### **Sección Arte Cerámico:**

Los envíos deberán ser obras que conceptualmente reúnan las condiciones de la disciplina Arte Cerámico. Se admitirá como arte cerámico toda pieza sometida a la acción del fuego, realizadas con las siguientes técnicas: oxidado, esmaltado, raku, técnicas mixtas

con procedimientos de uso tradicional y no tradicional, de uso en la actualidad, con hasta un 30 % de materiales no cerámicos. Se aceptarán murales cerámicos. No se aceptarán pátinas en frío.

Las dimensiones máximas de las obras no deberán exceder los 180 cm de alto ni los 150 cm por lado. El peso máximo no deberá superar los 20 (veinte) kilogramos.

En el caso de los murales cerámicos, las medidas de las obras no deberán exceder los 150 cm de alto ni de base. El peso máximo no podrá exceder los 10 (diez) kilogramos y deberá contar con sistema de colgado adecuado a sus dimensiones y peso. Las bases requeridas y sistemas de colgado, en el caso de los murales, para la exposición de las obras serán provistas por el artista de acuerdo al peso, tamaño y formato de las mismas.

Debido a la fragilidad de las obras de esta Sección las mismas deberán ser sólidas en su confección, estructura de sostén y ensamble a fin de facilitar su manipulación.

**Artículo 12º:** La admisión de las obras se realizará por votación simple del Jurado.

**Artículo 13º:** El listado de obras aceptadas será exhibido y difundido oportuna y adecuadamente por el Museo Provincial de Bellas Artes “Dr. Pedro E. Martínez”.

## **DE LA NO ADMISIÓN DE OBRAS**

**Artículo 14º:** No se admitirán:

- a) Las que no se ajusten a lo dispuesto en los artículos correspondientes a la Sección “De la admisión de obras”.
- b) Las anónimas, reproducciones, copias o con autoría de varios artistas.
- c) Las de artistas fallecidos.
- d) Las de artistas que no cumplan con los tiempos de residencia dispuestos en el artículo 2º.
- e) Las que excedan los 3 (tres) años de antigüedad a la fecha del Salón (obras anteriores a 2014).
- f) No se recibirán trabajos sin marco o cuyo enmarcado resulte precario, exceptuando los casos en que éste resulte impropio por la modalidad de la obra. En la secciones bidimensional se aconseja el uso de un tapa cantos que exceda en 1 (uno) cm las dimensiones de la obra para protección de ésta.
- g) Las obras que han sido expuestas en ediciones anteriores de éste Salón.
- h) Las obras cuyas medidas excedan las detalladas en los artículos 7º a 11º.
- i) Las que fueran realizadas con materiales precarios o perecederos en el corto plazo.
- j) Las obras que tengan pintura o materiales frescos.

k) Las obras que no cumplan con los requisitos de presentación dispuestos para cada Sección.

l) Las obras presentadas por artistas que no hubieren retirado en tiempo y forma otras obras suyas, seleccionadas y/o rechazadas en ediciones anteriores del Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos.

**Artículo 15º:** Las obras y/o participantes que no cumplimenten las formalidades reglamentarias quedarán eliminados del Salón.

**Artículo 16º:** Los empleados del Museo que se presenten al Salón como artistas plásticos intervinientes no participarán de la recepción, admisión, selección de las obras, ni podrán presenciar la actuación del Jurado.

**Artículo 17º:** La verificación de la documentación estará a cargo del Museo Provincial de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez".

## **DE LA RECEPCIÓN**

**Artículo 18º:** La recepción de las obras **se realizará exclusivamente de Martes a Viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 horas desde el día Martes 20 de Septiembre hasta el día Viernes 28 de octubre de 2016** en el Museo Provincial de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez". **No se recibirán obras los fines de semana ni días feriados.**

Dirección: Buenos Aires 355.

(3100) Paraná, Entre Ríos.

Tel. Fax: (0343) 420-7868 / 4207918.

E- mail: [gestionbellasartes@gmail.com](mailto:gestionbellasartes@gmail.com)

**Artículo 19º:** Las obras deberán enviarse correctamente embaladas y con la documentación requerida en el presente Reglamento. El envío y retiro serán responsabilidad exclusiva de los participantes tanto en lo concerniente a su transporte, materiales para embalar y demás circunstancias del correcto traslado. Los organizadores no retirarán envíos ni se harán cargo de costos ni gastos de ninguna naturaleza.

**Artículo 20º:** Personal perteneciente al Museo y designado con ese fin, recibirá las obras en los días y horarios establecidos, entendiéndose que esto no significa la admisión de las mismas.

**Artículo 21º:** Las obras que fueran recibidas por transporte privado o correo en fecha posterior a la de cierre de admisión, deberán contar con guía de transporte o sello de correo donde figure que la fecha de envío es anterior a dicho cierre.

**Artículo 22º:** El Museo extenderá un recibo por las obras y documentación recibida. Éste deberá ser presentado, sin excepción, por el artista al momento de retirar las obras. Si el retiro fuera realizado por un tercero deberá presentar dicho recibo junto a su documento de identidad y una autorización firmada por el artista.

## **DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS**

**Artículo 23º:** Los participantes deberán retirar las obras conforme al siguiente esquema:  
*Obras no seleccionadas:* Dentro de los 20 (VEINTE) días hábiles posteriores a la actuación de los jurados.

*Obras seleccionadas:* Dentro de los 20 (VEINTE) días hábiles posteriores a la clausura de la exhibición del Salón, siempre que no se disponga la realización de muestras itinerantes posteriores, las que serán debidamente comunicadas por el Museo. En ese caso, se publicará y comunicará el plazo para la devolución de la obra una vez finalizada la itinerancia.

**Artículo 24º:** El vencimiento de los plazos establecidos operará automáticamente por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de intimación alguna.

**Artículo 25º:** Dado que el Museo Provincial de Bellas Artes “Dr. Pedro E. Martínez” no dispone de espacio extra para almacenar obras que no pertenezcan a su patrimonio, transcurridos 30 (TREINTA) DÍAS CORRIDOS del vencimiento del plazo para retirar la obra, el Museo no será responsable por el destino de las mismas, **pudiendo devolverlas a sus autores vía transporte privado, con costos y responsabilidades relacionadas exclusivamente a cargo del artista**, o de disponer de ellas con fines públicos. Dada esta situación, el autor perderá todo derecho a formular reclamos.

Los gastos de transporte, embalaje, así como todo otro gasto y responsabilidad que demande el retiro y traslado de la/s obras quedarán a cargo del autor exclusivamente, conforme a lo establecido en el Artículo 19º.

## **DEL JURADO**

**Artículo 26º:** El Jurado que actuará en la aceptación y premiación estará integrado por 3 (tres) miembros titulares designados por el Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia de Entre Ríos a propuesta de la Dirección del Museo Provincial de Bellas Artes, los que actuarán en conjunto para seleccionar, discernir y adjudicar los premios y menciones de cada especialidad.

**Artículo 27º:** La Dirección del Museo propondrá al Ministerio de Cultura y Comunicación la cantidad de (2) dos miembros suplentes para reemplazar a los Jurados titulares en las etapas de selección y/o premiación, en el caso que fuese necesario.

**Artículo 28º:** La integración de los Jurados se dará a conocer por el Ministerio de Cultura y Comunicación, a través del Museo Provincial de Bellas Artes, con la antelación que juzgue conveniente.

**Artículo 29º:** Las decisiones sobre el mérito y premiación del Jurado constarán en Actas, serán inapelables e irrecurribles. No obstante, podrá el Ministerio de Cultura y Comunicación, por decisión fundada, revocar la decisión del Jurado si se comprobare que la obra y/o autor premiado no reúnen las condiciones de admisibilidad exigidas por el presente Reglamento.

**Artículo 30º:** El Jurado podrá otorgar tantas menciones como considere oportuno.

## **DE LOS PREMIOS**

**Artículo 31º:** Entiéndase que todo artista participante opta a los premios instituidos, mientras expresamente no manifieste lo contrario y que su participación implica conocer y aceptar las cláusulas de este Reglamento en su totalidad.

**Artículo 32º:** El jurado podrá declarar desiertos los premios si así lo considerara pertinente.

**Artículo 33º:** Los premios tienen carácter de adquisición y son indivisibles.

**Artículo 34º:** Los artistas podrán optar a premio en una sola Sección. Los premiados no podrán aspirar, por 2 (dos) años consecutivos, a un premio igual o menor al obtenido en la misma Sección. Los premios se abonarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y según las indicaciones de la repartición del Ministerio de Cultura y Comunicación correspondiente.

**Artículo 35º:** Se establecen los siguientes Premios Adquisición:

### **Sección Pintura:**

Primer Premio Adquisición "Gobierno de Entre Ríos" \$18.000

Segundo Premio Adquisición Gobierno de Entre Ríos \$14.000

### **Sección Dibujo:**

Primer Premio Adquisición "Gobierno de Entre Ríos" \$ 18.000

Segundo Premio Adquisición "Gobierno de Entre Ríos" \$ 14.000

### **Sección Grabado:**

Primer Premio Adquisición "Gobierno de Entre Ríos" \$18.000

Segundo Premio Adquisición "Gobierno de Entre Ríos"	\$14.000
---	----------

**Sección Escultura:**

Primer Premio Adquisición "Gobierno de Entre Ríos"	\$18.000
--	----------

Segundo Premio Adquisición "Gobierno de Entre Ríos"	\$14.000
---	----------

**Sección Arte Cerámico:**

Primer Premio Adquisición "Gobierno de Entre Ríos"	\$ 18.000
--	-----------

Segundo Premio Adquisición "Gobierno de Entre Ríos"	\$ 14.000
---	-----------

**Artículo 36°:** Quienes resulten ganadores cederán al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en su carácter de titulares de los derechos patrimoniales de autor (propiedad intelectual), con carácter total, oneroso y exclusivo, el derecho a la explotación patrimonial sobre la/s obra/s premiadas (art. 1, 2, 3, 4, 12, 51, 52, 53 y 54 siguientes y concordantes de Ley Nacional N° 11.723); incluyendo los derechos de uso, difusión, distribución, exhibición, comunicación pública, divulgación y reproducción por Internet o cualquier otro medio audiovisual, muestra o exhibición. Dicha sesión se realizará de forma onerosa y exclusiva a nivel mundial. El contrato de Cesión de Derechos se instrumentará por escrito, debiendo certificarse la firma del cedente ante funcionario del Ministerio de Cultura y Comunicación.

**Artículo 37°:** El Ministerio de Cultura y Comunicación podrá autorizar el otorgamiento de otros premios, por instituciones o personas públicas o privadas, dando a conocer oportunamente a los participantes las características del premio y éstos manifestarán su voluntad de optar o no por dichos premios.

**Artículo 38°:** Los premios se discernirán por simple mayoría de votos del jurado.

**Artículo 39°:** El Museo adoptará precauciones y recaudos para que las obras se devuelvan en el mismo estado en que fuesen recibidas, pero no se responsabilizará por eventuales daños, robo o destrucción.

**Artículo 40°:** Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del Museo Provincial de Bellas Artes Dr. Pedro E. Martínez, en representación del Ministerio de Cultura y Comunicación. Para el caso de controversia que pudiese suscitarse con motivo del presente concurso, los participantes se someterán al procedimiento administrativo previsto en la LEY PROVINCIAL N° 7060 y en caso de llegar a una instancia judicial, se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle.



## CALENDARIO

**Inicio de la Convocatoria:** Martes 23 de agosto de 2016.

**Recepción de obras:** Desde el Martes 20 de septiembre al Viernes 28 de octubre de 2016 inclusive (de Martes a Viernes de 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs.) No se reciben los fines de semana ni feriados. Lugar de recepción: Museo Provincial de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez": Buenos Aires 355/61 – Tel.fax: (0343) 4207868 / 4207918, Paraná – Entre Ríos

**Consultas y solicitud de Reglamento:** Personalmente en la sede del Museo o a través de correo electrónico a [gestionbellasartes@gmail.com](mailto:gestionbellasartes@gmail.com) | No se enviarán Reglamentos ni se atenderán consultas a través de redes sociales.

**Reunión del jurado:** Jueves 3 y Viernes 4 de noviembre de 2016.

**Inauguración:** Viernes 2 de diciembre de 2016.

**Exposición:** Desde el Viernes 2 de diciembre de 2016 hasta el Domingo 19 de marzo de 2017.



1926 - 2016

*90° Aniversario Museo Provincial de Bellas Artes*

*Dr. Pedro E. Martínez*



MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN |

SECRETARÍA DE CULTURA DE ENTRE RÍOS

MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "DR. PEDRO E. MARTÍNEZ"

LIII SALÓN ANUAL DE ARTISTAS PLÁSTICOS DE ENTRE RÍOS

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

Sección.....

.....

Autor.....

.....

Domicilio

actual.....

Localidad..... Tel.....

.....

Documento de Identidad (D.N.I.-L.C/E.)N

°.....

Lugar de Nacimiento..... Fecha de nacimiento...../

...../.....

Correo

electrónico.....

<b>OBRA Nº 1</b> (Título)	Técnica:	Fecha de ejecución: ...../...../..... .....
<b>OBRA Nº 2</b> (Título)	Técnica:	Fecha de ejecución: ...../...../..... .....

1

Autorizo por este medio al Museo Provincial de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez" a disponer de mi obra en caso de que se realice una muestra itinerante con las obras seleccionadas del Salón Anual.

SI

NO

Manifiesto conocer de conformidad el Reglamento vigente del LIII SALÓN ANUAL DE ARTISTAS PLÁSTICOS DE ENTRE RÍOS. *La presente tiene carácter de declaración jurada.*

.....

Firma del Concurrente

.....

Lugar y fecha

.....

**RECIBO DE RECEPCIÓN Y RETIRO DE OBRAS**  
**MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "DR. PEDRO E. MARTÍNEZ"**

APELLIDO Y NOMBRE.....

SECCIÓN.....

OBRA N°

1.....

OBRA N°

2.....

RECEPTOR .....

FECHA ...../...../.....

**RÓTULO PARA COLOCAR EN LAS OBRAS:**

<b>LIII SALÓN ANUAL DE ARTISTAS PLÁSTICOS DE ENTRE RÍOS</b>	<b>LIII SALÓN ANUAL DE ARTISTAS PLÁSTICOS DE ENTRE RÍOS</b>
SECCIÓN:..... .....	SECCIÓN:..... .....
AUTOR:..... .....	AUTOR:..... .....
TÍTULO:..... .....	TÍTULO:..... .....
TÈCNICA:..... .....	TÈCNICA:..... .....
DIMENSIONES:..... .....	DIMENSIONES:..... .....
DOMICILIO:..... .....	DOMICILIO:..... .....
LOCALIDAD:..... .....	LOCALIDAD:..... .....
FECHA DE EJECUCIÓN: .....	FECHA DE EJECUCIÓN: .....
FIRMA DEL AUTOR:.....	FIRMA DEL AUTOR: .....